



RESOLUCION N°

194

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES,

14 FEB 2003

VISTO el expediente N° 0300-106583/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA , por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACION, según lo aprobado por Proveído del Consejo Superior de fecha 29 de noviembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

21



RESOLUCION N° 194



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Proveído del Consejo Superior, ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

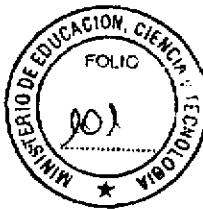
LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACION, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



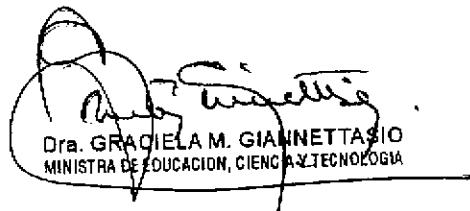
DE LA PLATA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 194


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 1941



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACION QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

A.- Proyecto, factibilidad en el aspecto de vías de Comunicación y dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:

- Obras Viales y Ferroviarias.
- Obras de Arte y Puentes.
- Aeropuertos.
- Puertos y Vías Navegables.

B.- Estudio, proyecto, inspección, construcción y mantenimiento de:

- Estructuras para edificios.

C.- Construcción e inspección de:

- Toda obra civil.

D.- Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:

- Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
- Trabajos topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el parágrafo A.
- Tecnología de los materiales utilizados en las obras civiles.
- Planeamiento de sistemas de transporte en general.
- Estudios de tránsito en rutas y ciudades.
- Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
- Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los mismos.
- Higiene, Seguridad Industrial y Contaminación Ambiental relacionados con los incisos anteriores.

R

RESOLUCION N° 194

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
TITULO: INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACION

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

312	Análisis Matemático I	C	6	84
311	Algebra	C	6	84
314	Geometría Analítica	C	6	84

2do. Cuatrimestre

313	Análisis Matemático II	C	6	84
315	Física I	C	6	84
316	Dibujo	C	5,5	77

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

321	Análisis Matemático III	C	6	84
323	Física II	C	5	70
326	Estadística	C	6	84
327	Estructuras I	C	7,5	105

2do. Cuatrimestre

322	Topografía	C	7,5	105
324	Física III	C	5	70
328	Estructuras II	C	7,5	105
325	Cálculo Numérico	C	6	84



RESOLUCION N°

191



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER AÑO
1er. Cuatrimestre

331	Hidráulica General I	C	5,5	88
335	Transportes	C	7,5	120
336	Estructuras III	C	7,5	120
333	Materiales I	C	7,5	120

2do. Cuatrimestre

332	Hidráulica General II	C	5,5	88
334	Materiales II	C	5,5	88
338	Mecánica de Suelos I	C	7,5	120
337	Estructuras IV	C	7,5	120

CUARTO AÑO
1er. Cuatrimestre

341	Hidrología	C	7,5	120
342	Materiales III	C	7,5	120
343	Mecánica de Rocas	C	5,5	88
346	Caminos I	C	7,5	120

2do. Cuatrimestre

345	Hormigón Armado I	C	7,5	120
347	Caminos II	C	7,5	120
344	Ferrocarriles	C	7,5	120
348	Ingeniería de la Producción I	C	7,5	120



RESOLUCION N° 194



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

QUINTO AÑO
1er. Cuatrimestre

351	Edificios	C	9	144
352	Hormigón Armado II	C	7,5	120
353	Transporte Fluvial y Marítimo	C	7,5	120
354	Ingeniería de la Producción II	C	7,5	120

2do. Cuatrimestre

355	Ingeniero Legal	C	5,5	88
356	Optativa I	C	5,5	88
357	Optativa II	C	7,5	120
357	Optativa II	C	7,5	120

CARGA HORARIA TOTAL: 3.916 HORAS.